RESOLUCIÓN N° 160.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 07/18 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL"*, ID N° 353.684, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Asunción, 07 de marzo del 2019

VISTO:

La Nota N° 71/19 de fecha 22 de febrero del 2019, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 154/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 71/19 de fecha 22 de febrero del 2019, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 07/18 *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos para el SENAVE - Plurianual"*, ID N° 353.684, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 04/2019, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 160.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 07/18 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL"*, ID N° 353.684**, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado su Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/19 de fecha 31 de enero del 2019, en el que manifiesta que: *"Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA EL SENAVE" LPN N° 7/18 ID 353.684", se constata que la firma TALLER "RC" de Crispín Ruffinelli.; califica en el presente llamado cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda: 1) ADJUDICAR, el llamado a "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA EL SENAVE" LPN N° 7/18 ID 353.684", a la firma: TALLER "RC" de Crispin Ruffinelli por un monto mínimo de GUARANIES SEISCIENTOS MILLONES (Gs. 600.000.000) IVA incluido y un monto máximo de GUARANIES MIL DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 1.200.000.000) IVA incluido, por las razones expuestas precedentemente" (sic).*

Que, por Providencia N° 227/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 154/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/19, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 160.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 07/18 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SENAVE - PLURIANUAL"*, ID N° 353.684**, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 07/18 *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos para el SENAVE - Plurianual"*, ID N° 353.684, a la firma ***TALLER "RC" de Crispín Ruffinelli***, por la suma total de Gs. 1.200.000.000 *(Guaraníes mil doscientos millones)*, IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y su decreto reglamentario.

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/cf/dr

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL